

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-0017770** de fecha 8 de mayo de 2023, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado LA REFORMA, vereda ARENOSO, del municipio de RIVERA, en el departamento del HUILA, identificado con número predial nacional 41615000000000010028000000000 y matrícula inmobiliaria No. 200-20132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Predio identificado para el **proyecto: SMN-1-123**, dirigida a MARISOL GARCIA ORJUELA C.C. 36.181.631 NOHORA GARCIA ORJUELA C.C. 55.155.804 VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA C.C. 12.133.472 BLANCA LIGIA ORJUELA C.C. 26.418.148, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** a las 07:00 am, el 06 de julio de 2023.

Firma _____

Cargo: Director predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-0017770** de fecha 8 de mayo de 2023, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado LA REFORMA, vereda ARENOSO, del municipio de RIVERA, en el departamento del HUILA, identificado con número predial nacional 41615000000000010028000000000 y matrícula inmobiliaria No. 200-20132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Predio identificado para el **proyecto: SMN-1-123**, dirigida a MARISOL GARCIA ORJUELA C.C. 36.181.631 NOHORA GARCIA ORJUELA C.C. 55.155.804 VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA C.C. 12.133.472 BLANCA LIGIA ORJUELA C.C. 26.418.148, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, desfijándose a las 06:00 pm, el 13 de julio de 2023.

Firma _____

Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

Señores:

MARISOL GARCIA ORJUELA C.C. 36.181.631
NOHORA GARCIA ORJUELA C.C. 55.155.804
VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA C.C. 12.133.472

HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA
ORJUELA (fallecida)

Dirección: **LA REFORMA**

Vereda: **ARENOSO**

Municipio: **RIVERA**

Abscisa Inicial: **K 5+385,36**

Abscisa Final: **K5+433,10**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOCA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-0017770 de fecha 08 de mayo de 2023 por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LA REFORMA**, vereda **ARENOSO**, del municipio de **RIVERA**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional **41615000000000001002800000000** y matrícula inmobiliaria No. **200-20132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Pedio: SMN-1-123.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 08 de mayo de 2023 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. PRE-RS-0017770 que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (941,66 M2)** para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Uno (1)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

PRE-RS-0017770

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Señores:
 MARISOL GARCIA ORJUELA C.C. 38.181.631
 NOHORA GARCIA ORJUELA C.C. 55.155.804
 VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA C.C. 12.133.472
 HEREDEROS DETERMINADOS E
 BLANCA LIGIA ORJUELA (fallecida)
 Dirección: **LA REFORMA**
 Vereda: **ARENOSO**
 Municipio: **RIVERA**
 Abscisa Inicial: **K 5+385,36**
 Abscisa Final: **K5+433,10**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial **SANTANA – MOCOA – NEIVA**.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LA REFORMA**, vereda **ARENOSO**, del municipio de **RIVERA**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 416150000000000010028000000000 y matrícula inmobiliaria No. **200-20132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-1-123**.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocóa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Ofrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-1-123 de fecha mayo 03 de 2022, con un área de terreno requerida de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (941,66 M²)**, delimitada entre las abscisas K 5+385,36 y K 5+433,10 y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	5,21	DIANA CORPORACION S.A.S. (P3-P5)
Sur	25,54	SAEL PUENTES PUENTES (P7-P11)
Oriente	58,96	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CRUZ – HECTOR ANDRES SANCHEZ CRUZ (P11-P3)
Occidente	60,97	VIA NEIVA – CAMPOALEGRE (P5-P7)

PRE-RS-0017770

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación para los propietarios del inmueble:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	Ha	0,094166	\$ 414.047.000	\$ 38.989.150
TOTAL TERRENO				\$ 38.989.150
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL				
C1	m2	168,73	\$ 1.115.400	\$ 188.201.442
C2	m2	56,21	\$ 806.400	\$ 45.327.744
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 233.529.186
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M5	m2	152,36	\$ 348.000	\$ 53.021.280
M6	m	3,41	\$ 129.700	\$ 442.277
M7	m	7,00	\$ 398.800	\$ 2.791.600
M8	und	1,00	\$ 91.000	\$ 91.000
M9	m2	1,11	\$ 1.206.800	\$ 1.339.548
M10	m2	57,88	\$ 192.500	\$ 11.141.900
M11	m	5,48	\$ 88.500	\$ 484.980
M12	m2	1,09	\$ 404.700	\$ 441.123
M13	m	2,16	\$ 201.200	\$ 434.592
M14	m	2,08	\$ 202.500	\$ 421.200
M15	m	1,72	\$ 210.000	\$ 361.200
M16	und	1,00	\$ 1.414.500	\$ 1.414.500
M17	m	0,88	\$ 262.500	\$ 225.750
M18	m	1,29	\$ 103.400	\$ 133.386
M19	und	1,00	\$ 2.788.200	\$ 2.788.200
M20	und	1,00	\$ 871.600	\$ 871.600
M21	m	3,59	\$ 59.300	\$ 212.887
M22	und	1,00	\$ 2.818.300	\$ 2.818.300
M23	m2	56,05	\$ 118.300	\$ 6.630.715
M24	m2	96,92	\$ 120.100	\$ 11.640.092
M25	m2	32,50	\$ 453.900	\$ 14.751.750
M26	m2	3,22	\$ 133.500	\$ 429.870
M27	m2	25,21	\$ 406.800	\$ 10.255.428
M28	m2	6,33	\$ 133.700	\$ 846.321
M29	und	1,00	\$ 579.400	\$ 579.400
M30	m	8,13	\$ 73.800	\$ 599.994
M33	m	9,98	\$ 494.800	\$ 4.928.208
M34	und	1,00	\$ 768.300	\$ 768.300
M35	m	31,95	\$ 451.700	\$ 14.431.815
M36	m2	5,10	\$ 2.184.300	\$ 11.136.930
M37	und	1,00	\$ 3.277.600	\$ 3.277.600
M38	m2	3,53	\$ 184.200	\$ 650.226
M39	und	1,00	\$ 480.800	\$ 480.800
M40	und	1,00	\$ 436.200	\$ 436.200
M41	m2	20,95	\$ 200.400	\$ 4.198.380
M42	m2	3,35	\$ 137.800	\$ 461.630
M43	und	1,00	\$ 471.700	\$ 471.700
M44	m	29,11	\$ 532.100	\$ 15.489.431
M45	m2	22,50	\$ 186.200	\$ 4.189.500
M46	m	3,29	\$ 180.600	\$ 513.920
M47	m	6,57	\$ 180.400	\$ 1.053.828
M48	und	1,00	\$ 641.400	\$ 641.400
M49	m2	14,96	\$ 105.400	\$ 1.576.784
M50	m2	40,64	\$ 117.900	\$ 4.791.456
M51	m	2,80	\$ 75.100	\$ 195.260
M52	m	2,59	\$ 75.200	\$ 194.768
M53	und	1,00	\$ 927.500	\$ 927.500
M54	m2	2,73	\$ 2.223.600	\$ 6.070.428
M55	und	1,00	\$ 709.300	\$ 709.300
M56	und	1,00	\$ 180.700	\$ 180.700
M57	m2	4,85	\$ 986.800	\$ 4.785.010
M58	und	1,00	\$ 406.200	\$ 406.200
M59	und	1,00	\$ 5.750.400	\$ 5.750.400
M60	und	1,00	\$ 383.000	\$ 383.000
M61	und	1,00	\$ 471.700	\$ 471.700
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 214.724.267
TOTAL AVALUO				\$ 487.242.863

PRE-RS-0017770

Total del Avalúo para el Propietario es de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$487.242.603,00)

VALORACIÓN MEJORA DE ROBINSON FERNANDO GUTIERREZ DIAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m2	22,10	\$ 89.100	\$ 1.527.110
M2	m2	250,62	\$ 127.100	\$ 31.853.802
M3	m2	24,05	\$ 85.500	\$ 1.575.275
M4	und	1,00	\$ 513.500	\$ 513.500
M31	m2	55,96	\$ 175.600	\$ 9.826.576
M32	und	6,00	\$ 266.000	\$ 1.596.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 46.892.263
TOTAL AVALÚO				\$ 46.892.263

Total del Avaluo para el Mejoratarario ROBINSON FERNANDO GUTIERREZ DIAS, es de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.892.263,00)

Adicionalmente, se liquidan valores de indemnizaciones por daño emergente para los propietarios del inmueble, así:

DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 925.950	Traslado de transformador
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 2.783.431	Traslado servicios públicos de energía eléctrica (2 Contadores) y gas natural.
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
LUCRO CESANTE		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición		
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE		\$ 3.709.381

Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. En enero 20 de 2023 para los propietarios del inmueble, es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$487.242.603,00) mas la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.709.381,00), para un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.951.984,00)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, construcciones anexas, cultivos plantados en el área de terreno y daño emergente de objeto de oferta.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta (n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

PRE-RS-0017770

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizarán uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: **a)** Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, **b)** Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o **c)** No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros"*

PRE-RS-0017770

sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

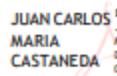
Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 601, barrio Canaima, Neiva - Huila, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: atencion@rutaalsur.co, gerardo.salcedo@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co, número celular 3003598989.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 03 de mayo de 2022, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2023, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

 Digitally signed by
JUAN CARLOS
MARIA
CASTANEDA
Date: 2023.05.23
09:42:16 -05'00'

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA
Represente Legal
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexo: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial. Copia del Avalúo Comercial Corporativo, Certificado Uso del Suelo, Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivo de utilidad pública.

Proyecto: GAS - Abogado Predial.
Revisó: SAG - Dir. Predial / MSP Dr. Jurídica SPV
Aprobó: JCMC - Gerente General

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación No. PRE-RS-001778 de fecha 08 de mayo de 2023, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No. 700101541617 el día 15-06-2023, se solicitó a las personas **MARISOL GARCIA ORJUELA, NOHORA GARCIA ORJUELA, VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA ORJUELA (fallecida)** comparecer para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar.

El resultado del envío citado en la fecha 15-06-2023 fue: "Entrega exitosa", y además fue fijado por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 601, barrio Canaima, Neiva - Huila, fijado desde el 22 de junio de 2023 y desfijado el 28 de junio de 2023.

La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se realiza teniendo en cuenta que la señora **BLANCA LIGIA RUEDA**, conforme la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía No. 26.418.148 se encuentra cancelada por muerte según Resolución 2635 de 2005, con fecha de novedad 22/07/2005, debiendo ser notificados los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. Por lo tanto, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No 26-12, Oficina 601, barrio Canaima, Edificio Prohuila del municipio de Neiva – Huila.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-0017770 de fecha 08 de mayo de 2022, copia de la ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha 03 de mayo de 2022, copia del certificado de uso del suelo, copia del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha

20 de enero de 2023, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 6 de Julio **DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**

DESEFIJADO EL 13 de Julio **DE 2023 A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente,

JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA
Digitally signed by
JUAN CARLOS
MARIA CASTANEDA
Date: 2023.07.05
08:57:09 -05'00'

JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Gerente General
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: N/A
Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.
Copia Ficha y Plano Predial.
Copia de Uso de Suelo.
Copia Avalúo área requerida.
Proyectó: GAS - Abogada Predial
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV